

PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.10-2025.

**Considerando:** Que el artículo 199 de la Constitución de la República, establece: “Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**Considerando:** Que artículo 205 de la Constitución de la República, prevé: “Ejecución presupuestaria municipal. Los ayuntamientos del Distrito Nacional, de los municipios y las juntas de distritos municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.

**Considerando:** Que artículo 207 de la Constitución de la República, indica: “Obligación económica de los municipios. Las obligaciones económicas contraídas por los municipios, incluyendo las que tengan el aval del Estado, son de su responsabilidad, de conformidad con los límites y condiciones que establezca la ley”.

**Considerando:** Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.



**Considerando:** Que el artículo 5 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en cuanto a las Competencias Municipales, dice: "La Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas asegurarán a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio".

**Considerando:** Que el artículo 11 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a la Capacidad Jurídica de los ayuntamientos dispone: "Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes."

**Considerando:** Que el artículo 22 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, habla del territorio y define: "El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del Municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones".

**Considerando:** Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley".





**Considerando:** Que el artículo 52, literal f de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: "Definición y Atribuciones. El Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: j) La aprobación de los gastos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto".

**Considerando:** Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Considerando:** Que las transferencias de fondos Presupuestarios entre distintos capítulos o programas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, previo Visado del Contralor Municipal, según lo establece el literal b del Artículo 340 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Considerando:** Que fue solicitado mediante comunicación No. ASDE-SG-158-24-28, de fecha 31 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía, la aprobación de una Transferencia de fondos Presupuestarios por la suma de Ciento Cuarenta y un Millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 (RD\$141,291,462.00), desde la cuenta de inversión a servicios, correspondiente al semestre enero-junio 2025 (referente a las transferencias extraordinarias mensuales, por valor de RD\$23,548,577.00, que realizaba el Gobierno Central, para la recolección de residuos sólidos de la circunscripción No. 3), para dar cumplimiento a los compromisos fijos y regulares del Ayuntamiento en esa área,

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas, del tema indicado precedentemente.

**Considerando:** Que es una responsabilidad del Ayuntamiento Santo Domingo Este, cumplir con las deudas que haya asumido, para evitar las consecuencias legales y sanciones judiciales, que su incumpliendo traería a la institución.





Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2024 mediante Resolución No. 40-2024, por un monto RD\$3,579,901,791.17

Vista: La Comunicación No. ASDE-SG-158-24-28, de fecha 31 de marzo 2025, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General, en la cual solicita la aprobación de dicha Transferencia de Fondos.

Vista: La opinión favorable de la Contralora Municipal Interina Teresa Feliz Patiño, mediante comunicación CM.2025-105, de fecha 01/04/2025.

Visto: El análisis para Transferencia Presupuestaria, preparado por la Dirección Financiera del ASDE:

**CUENTA A AFECTAR NEGATIVAMENTE (ORIGEN DE FONDOS).**

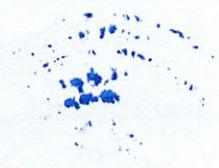
CUENTA	MONTO
INVERSIÓN	\$141,291,462.00
<b>TOTAL RD\$</b>	<b>\$141,291,462.00</b>

**CUENTA A AFECTAR POSITIVAMENTE (DESTINO DE FONDOS).**

CUENTA	PROPORCIÓN
SERVICIOS	\$141,291,462.00
<b>TOTAL RD\$</b>	<b>\$141,291,462.00</b>

<b>TOTAL DE TRANSFERENCIA RD\$</b>	<b>\$141,291,462.00</b>
------------------------------------	-------------------------

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 31 de marzo de 2025.



**Visto:** El informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 02 de abril de 2025.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar, como aprobamos,** la Transferencia de Fondos presupuestarios por un monto de Ciento Cuarenta y un Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 (RD\$141,291,462.00), desde la cuenta de inversión a servicios, correspondiente al semestre enero-junio 2025 (referente a las transferencias extraordinarias mensuales, por valor de RD\$23,548,577.00, que realizaba el Gobierno Central, para la recolección de residuos sólidos de la circunscripción No. 3).

**Segundo: Aprobar, como aprobamos,** que en caso de que el Gobierno Central inicie nuevamente con las transferencias extraordinarias a este Ayuntamiento Santo Domingo Este, para soporte a los pagos por la recolección de residuos sólidos de la circunscripción No. 3, la administración debe comprometerse a realizar la debida diligencia para que los fondos transferidos vuelvan a su lugar de origen, es decir a la cuenta de Inversión.

**Tercero: Remitir, como remitimos,** la presente la Resolución a la Administración Municipal, para los fines de su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
**MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

  
**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaría del Honorable Concejo  
Municipal del ASDE